

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:07:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo del servicio de consultoría de obra debe de desagregarse, tanto para la supervisión de la obra como para la liquidación de obra, crea confusión cuando solo describen el total del plazo, se solicita desagregar el plazo de 330 días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la pagina 13 de las bases registradas del numeral 1.3.VALOR REFERENCIAL, se tiene los plazos y presupuestos desagregados para cada actividad. Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Según Bases estandar del presente procedimiento de selección en este numeral deberá de implementarse:

- a) Teléfono
- b) Correo Electrónico

En esa medida solicitamos se implemente los datos señalados en el parrafo anterior."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPI **Literal:** 1.1 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara los datos faltantes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos corregir la tarifa, en vista para que el valor Referencial sea S/ 358,515.11 , la tarifa debe ser S/ 1,195.05037

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo la presente convocatoria dos actividades definidas, habiendo establecido los montos para cada actividad y los plazos de cada una, corresponde al postor establecer o proponer sus precios para cada actividad cuidando los valores mínimos extremos establecidos, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"En el caso que la fecha de suscripción del contrato del consultor de obra sean anterior a la fecha de inicio del plazo del contratista de la obra, solicitamos absolver las siguientes incertidumbres:

1. De que manera será resarcido el consultor de obra desde la firma de su contrato hasta el inicio de la ejecución de la obra, principalmente por el gasto en costos de la fianza de fiel cumplimiento y otros gastos en los que incurrirá.
2. Se podrá realizar el cambio de personal clave en ese lapso (tiempo entre la firma de contrato e inicio de la ejecución de la obra) en vista que los profesionales no pueden estar disponibles sin ser remunerados. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante es dos extremos, por lo que se absolverá cada uno:

- a) Respecto al primer extremo, las relaciones entre el contratista en supervisión y la entidad están regulados por la ley y su reglamento por lo que los gastos no previstos que tenga la supervisión se reconocerán de acuerdo a la ley y su reglamento.
- b) El RLCE al respecto del segundo extremo indica que el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, no estableciendo la obligación para el periodo consultado, por lo que el contratista si podrá realizar el cambio del personal sin ninguna penalidad.

Siendo la observación mas una consulta, al aclarársela misma se considera acogida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se aclara la actividad de liquidación del contrato de obra es a suma alzada y que de darse la situación planteada por el participante de acuerdo al requerimiento el consultor deberá de actuar en calidad de asesor de la entidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Tenemos que según bases estándar la Entidad tiene la potestad de considerar adelantos directos, en esa medida solicitamos que con el fin de dar liquidez al contratista consultor se considere un adelanto directo, ya que el proyecto cuenta con su financiamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación tal como dice el participante la entrega de adelantos es una potestad de la entidad, no siendo entonces una obligación por lo que al no darse esos no se está vulnerando ninguna norma, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Tenemos que el reglamento en su artículo 38 numeral 5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección.
En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula polinómica correspondiente."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 38 de la RLCE numeral 5 Bases estándar CP para Consultoría de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que se implemente la formula de reajuste para la consultoría de obras similares se incluya los términos Mejoramiento y Ampliación por lo que viendo la razonabilidad de lo solicitado se incluye el termino ampliación.
INCLUIR EN LAS BASES: Formula de Reajuste

Los pagos serán reajustados mediante la siguiente fórmula:

$$R = Po \times Ir/lo$$

Donde:

R= Reajuste mensual

Po= Monto de la facturación correspondiente al mes del valor referencial.

Ir= Índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago.

lo= Índice de precios al consumidor del INEI a la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye el termino ampliación.

INCLUIR EN LAS BASES: Formula de Reajuste

Los pagos serán reajustados mediante la siguiente fórmula:

$$R = Po \times Ir/lo$$

Donde:

R= Reajuste mensual

Po= Monto de la facturación correspondiente al mes del valor referencial.

Ir= Índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago.

lo= Índice de precios al consumidor del INEI a la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pag. 20 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.4 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 149 numeral 4 del RLCE establece que el postor beneficiado con la buena pro podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, por lo que de acuerdo al RLCE este beneficio es una potestad del proveedor en solicitarla o no.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos indicarnos el horario efectivo para alcanzar los documentos indicados en este numeral

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá: En el horario de 08:00 am a 13:00 pm y de 14:30 pm a 17:30 pm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Suprimir todo lo indicado como: Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Institucional de Derecho, en vista que en este contrato las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 21 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 225 numeral 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo establecido en el Art. 225.3 del RLCE respecto al arbitraje ad hoc establece que se puede recurrir al arbitraje Ad hoc cuando las controversias deriven de procedimiento de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a S/ 5 000 000.00. Siendo de acuerdo a este numeral una potestad de las partes (puede), siendo una potestad de partes no se puede establecer su obligatoriedad, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos que con el fin de incentivar la mayor participación de postores se añada a la definición de servicio de consultoría de obras similares a: Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos o servicios de educación, inicial, primaria, secundaria y superior y/o centros comerciales, comisarías, infraestructura de salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que dentro de la definición de servicios de consultoría de obras similares se incluya los términos Mejoramiento y Ampliación por lo que viendo la razonabilidad de lo solicitado se incluye el término ampliación. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o construcción y/o instalación de los servicios educativos o servicios de educación, inicial primaria, secundaria y superior y/o centros comerciales, comisarías, infraestructura de salud.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodología Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algun factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y queando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Esta solicitud lo hacemos, porque se ha observado un alto porcentaje en los procesos de selección de que bajo el criterio de dar en esta etapa la experiencia del postor en la especialidad menor a 80 puntos, resulta que el proceso de selección queda desierto o solo un postor pasa a la evaluación económica.

Esta forma de llevar la calificación de la evaluación esta ocasionando en un alto porcentaje que la Entidad no cuente con mas de un postor con ofertas válidas, sino solamente con un postor único generalmente.

Este pedido se basa en el sentido que considerar de esta forma la puntuación no implica cambiar las condiciones de los factores de evaluación, todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad, con la diferencia que con esta forma se eleva la posibilidad de tener mayores postores en el orden de prelación, reduciéndose la posibilidad ostensiblemente que el procedimiento de selección se quede desierto o con un único postor calificado.

Nótese que la única forma de pasar a la etapa de evaluación económica es tener 100 puntos, restringiendo el derecho de obtener 80 puntos para poder pasar a la etapa de evaluación económica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** - **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) ART 2 LCE ítem (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formulación de los factores de evaluación se señala que el Reglamento de la Ley establece que el comité es la responsable de los factores de evaluación, definiendo el RLCE los parámetros para la asignación del puntaje. Y en la presentes bases los puntajes asignados a los factores de evaluación se hicieron en cumplimiento de lo normado en el RLCE y las bases estándar. Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:37:06

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar en la evaluación como experiencia del postor en la especialidad lo indicado como: Uno punto seis (1,6) veces el valor referencial por lo siguiente dos punto cinco (2.5) veces el valor referencial, para que sea concordante con la puntuación asignada para la experiencia del postor en la especialidad en el factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formulación de los factores de evaluación se señala que el Reglamento de la Ley establece que el comité es la responsable de los factores de evaluación, definiendo el RLCE los parámetros para la asignación del puntaje. Y en la presentes bases los puntajes asignados a los factores de evaluación se hicieron en cumplimiento de lo normado en el RLCE y las bases estándar. Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602780245	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al postor se le esta pidiendo que acredite como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 1.5 veces el valor referencial, pero en los tres procesos anteriores que convoque esta misma entidad para procesos con menor valor referencial la entidad en este mismo concepto pidió que el postor acredite 2.0 veces el valor referencial, siendo esto una incongruencia y desproporcionalidad ya que la obra a supervisar tiene mucho mas valor que las otras tres, por lo que se observa este requerimiento y se solicita que en caso de no acoger el area usuaria sustente tecnicamente lo observado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que el Reglamento de la Ley establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento técnico, debiendo este contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye la definición de obras i/o servicios similares y los montos a acreditar, por lo que el área usuaria en uso de la prerrogativa y de acuerdo a las condiciones propias y necesidades reales de la obra a ejecutar es que se ha definido las obras i/o servicios similares y sus montos a acreditar. Pero viendo la razonabilidad de lo observado se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN LAS BASES:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2.0) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602780245	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se le esta pidiendo que acredite experiencia en obras en general, pero a todos los demas especialistas se les esta pidiendo que acrediten experiencia en obras similares, por lo que se observa esta incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al tipo de experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS cabe señalar que el Reglamento de la Ley establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento técnico, debiendo este contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel clave y sus características , tal es el caso del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, aclarándose que el RLCE da la prerrogativa al área usuaria definir las características de este personal es que se definió su tipo de experiencia la cual está en función a lo establecido en la bases estándar . Por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602780245	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Al ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS se le esta pidiendo que acredite experiencia en obras similares, pero en BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de aplicación obligatoria en el presente proceso, en el CAPÍTULO III del REQUERIMIENTO indican que respecto al tiempo de experiencia del ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS no se le puede pedir experiencia en la especialidad (obras similares) lo cual se esta haciendo en este proceso por lo que se observa este requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al tipo de experiencia del ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS cabe señalar que el Reglamento de la Ley establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento técnico, debiendo este contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel clave y sus características , tal es el caso del ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, aclarándose que el RLCE da la prerrogativa al área usuaria definir las características de este personal es que se definió su tipo de experiencia la cual está en función a lo establecido en la bases estándar . Por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602780245	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en letras se consigna que se evaluara 1.6 veces el valor referencial de la contratación pero en la columna de la metodología dice 2.5 veces se observa la incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.IV **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, aclarándose que prevalece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos punto cinco (2.5) vez el valor referencial. Por lo que se corrige la METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN del puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN LAS BASES:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= [2.5] veces el valor referencial:

[70] puntos

M >= [2.3] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:

[60] puntos

M > [2.0] veces el valor referencial y < [2.3] veces el valor referencial:

[50] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCH/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA IE N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE
USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602780245	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JJMWW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

La entidad ya convoco este año tres consultorías de obra para supervisar tres obras de saneamiento con una METODOLOGÍA PROPUESTA idéntica a la presente convocatoria, siendo esta una obra de edificación de mucho valor referencial no se justifica la similitud por ser obras con diferente tecnología y procedimientos de supervisión por lo que se observa este requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formulación de los factores de evaluación se señala que el Reglamento de la Ley establece que el comité es la responsable de los factores de evaluación, definiendo el RLCE los parámetros para su formulación; lo cual incluye la metodología propuesta, por lo que el comité en uso de la prerrogativa propuso la metodología registrada en las bases. Pero viendo la razonabilidad de lo observado se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN LAS BASES:

METODOLOGÍA PROPUESTA

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1.- PLAN DE TRABAJO

Deberá desarrollar el plan de trabajo con el contenido mínimo siguiente; Descripción General de la Planificación; Variables para la Planificación; Composición y Estructura del Equipo de Proyecto; Comunicación; Recursos Físicos; Medidas; Verificación de Resultados.

2.-UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL

Estructura orgánica y funcional adoptada, funciones generales del personal vinculado al proyecto, organización física, organigrama del plan de trabajo.

¿ Utilización de recursos. Listado del equipo técnico identificando el personal, detallando sus actividades.

¿ Organigrama de todo el personal y Matriz de Asignación de Responsabilidades donde se pueda apreciar el rol de todos los involucrados en el servicio que tengan alguna función a determinar en la matriz, acorde con las acti